

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en este asunto, se allegó memorial del apoderado RUBÉN DARIO PALACIO GÓMEZ, redireccionado por parte del Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca, a fin que se adicione el trabajo de partición, pero sin especificar referente a qué quiere que se adicione; para ello anexa varios documentos. Cauca, 08 de agosto de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 179

REFERENCIA : SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA CORREA BOLÍVAR
CAUSANTE : EDILSON CORREA NIETO
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00030-00

Vista la constancia que antecede y, en atención al memorial arrojado, se requiere al abogado RUBÉN DARÍO PALACIO GÓMEZ, para que indique o aclare su solicitud, respecto a qué quiere que se adicione el trabajo de partición.

Por otro lado, se indica al abogado solicitante, que la nota devolutiva por la cual no se registra el trabajo de partición, obedece a que pesa embargo por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Tarazá, sobre los inmuebles identificados con M.I. # 015-28222 y 015-47862 de la ORIP Cauca. Por ello, deberá solicitar el respectivo levantamiento de medidas o desembargo, en la agencia judicial antes mencionada.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que la presente sentencia fue notificada en ESTADO N° 067 fijado hoy 09/08/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
Secretario